

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, N°. y año de expediente	
AGR-99/2025	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS LÁCTEAS.

El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (Itacyl), ente público adscrito a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 2.2 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de su creación, tiene entre sus competencias, la promoción de los productos agroalimentarios de Castilla y León sin perjuicio de las competencias que en este mismo ámbito pueda ejercer la Consejería competente en materia agraria y agroalimentaria. Del mismo modo, en virtud de lo dispuesto en la letra e) del mismo artículo, le corresponden competencias en relación a las figuras de calidad diferenciada de productos agroalimentarios de Castilla y León.

A la vista del éxito alcanzado en las dos primeras ediciones de la Feria del Queso “*Fromago Cheese Experience*”, celebradas en los años 2022 y 2024, organizadas respectivamente por la Diputación Provincial de Zamora y por la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas, se considera necesario celebrar una nueva edición en el año 2026, que tendrá como objetivo prioritario mejorar la competitividad y profesionalización del sector lácteo y quesero, y se desarrollará a través de un recorrido único desde la Plaza de la Marina hasta la Plaza de la Catedral, de la ciudad de Zamora.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE LA CONSEJERA DE AGRICULTURA GANADERÍA Y DESARROLO RURAL	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

La Diputación Provincial ha cedido el uso de la marca de su titularidad “FCE Fromago Cheese Experience” a la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas, hasta la finalización de la nueva edición del año 2026, para su empleo en los eventos, publicidad, *merchandaishing* y actividades relacionadas con la organización y celebración de la Feria Internacional del queso “*Fromago Cheese Experience 2026*”.

La Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas es una fundación de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo, según el artículo 5 de sus estatutos, la creación, promoción, impulso y gestión de la Escuela Internacional de Industrias Lácteas de Zamora, dedicada a la enseñanza, formación, divulgación y promoción de los sectores ovino, caprino, vacuno y lácteo/quesero.

El Itacyl pretende aprovechar sus intereses y objetivos en la promoción de los productos agroalimentarios de calidad y la innovación aplicada al perfil gastronómico y social en el sector, áreas donde se incardinan las actividades a desarrollar por la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas durante la edición de la nueva edición de la Feria Internacional del queso “*Fromago Cheese Experience 2026*”, que también incluirá dentro de la programación oficial de dicha edición, la entrega de los Premios Cincho 2026, cuya organización también corresponde al Itacyl, que también se corresponde con los objetivos de potenciación de la calidad y excelencia en la producción quesera.

En concreto, el mercado internacional del queso que se desarrollará dentro de “*Fromago Cheese Experience 2026*”, concentrará cerca de 250 expositores profesionales del sector quesero de todo el mundo, con la misión inversa de que los importadores de todo el mundo se interrelacionen con los expositores que lo deseen brindándoles relaciones comerciales. Se trata de una feria que incluye la presentación, exposición y venta de productos, dirigida tanto a un público profesional como al conjunto de la ciudadanía, contado con un carácter divulgativo que permite dar a conocer esta importante actividad a la sociedad en general. De ese modo, se contribuye de forma directa a consolidar el sector en la provincia de Zamora, a incrementar el valor añadido de los productos obtenidos y a profesionalizar a los productores a través de la realización de diferentes actividades técnicas y científicas.

Estas actuaciones son de interés general para la Comunidad de Castilla y León, dado que contribuyen a mejorar la competitividad de los productos agroalimentarios de calidad diferenciada de Castilla y León y de la marca de garantía “Tierra de Sabor” mediante el desarrollo de la innovación agroalimentaria y la incorporación de prácticas que permitan aumentar la demanda de los productos agroalimentarios de calidad relacionados con el sector lácteo-quesero y la mejora de su valoración, teniendo en cuenta que se trata de un sector de especial relevancia en relación con la fijación de población y el desarrollo rural sostenible.

Además, específicamente las actuaciones propuestas son coherentes con los objetivos del Itacyl en su estrategia de fortalecimiento de la imagen y posicionamiento de la marca de garantía “Tierra de Sabor”, y de las figuras de calidad adheridas.

Las singulares razones de interés público, de índole social y económico de las actuaciones expuestas, justifican la concesión de una subvención a la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas, para contribuir a financiar las actividades a desarrollar durante la edición de la Feria del Queso “*Fromago Cheese Experience 2026*”, con el fin de promocionar los productos amparados bajo la marca de garantía “Tierra de Sabor”, y de las figuras de calidad adheridas.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse subvenciones directas, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico y otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública, lo cual resulta evidenciado en los objetivos explicitados para las acciones propuestas.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 anteriormente citado.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Autorizar al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, la concesión directa de una subvención a favor de la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas, con N.I.F G49303795, en los términos previstos en el anexo, por importe de doscientos cuarenta y dos mil euros (242.000,00 €), conforme a la siguiente distribución de anualidades y aplicación presupuestaria:

AÑO	APLICACIÓN	IMPORTE
2025	0321/G/413A01/760A05/9	142.000,00 €
2026	0321/G/413A01/760A05/9	100.000,00 €
TOTAL		242.000,00 €

SEGUNDO: Autorizar al Director General de Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Valladolid,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Alfonso Fernández Mañueco.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

María González Corral.

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS LÁCTEAS.

Primera. Objeto y finalidad

1.El objeto de la subvención será contribuir a financiar las actividades que desarrollará la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas durante la edición de la Feria del Queso «*Fromago Cheese Experience 2026*», con el fin de promocionar los productos autorizados por la marca de garantía “Tierra de Sabor”, las figuras de calidad alimentaria de Castilla y León, así como apoyar la promoción de la XII edición del Concurso Internacional de Quesos Premios Cincho.

2. En concreto, se incluyen las siguientes actividades:

l) En relación con la organización de la Feria del Queso «*Fromago Cheese Experience 2026*»:

a) Presencia de la imagen de marca Tierra de Sabor.

1º.En el plan de medios que realice «*Fromago Cheese Experience 2026*»: prensa, revistas especializadas y soportes de exterior.

2º.Cartelería, programas y otros soportes gráficos o digitales distribuidos antes y durante la feria.

3º.En los photocalls y traseras de escenarios.

4º.En la web de feria del queso “*Fromago Cheese Experience 2026*”.

5º.Presencia de contenido en sus RRSS: al menos seis publicaciones.

6º. Presencia de imagen de marca y de productos autorizados en el cóctel de presentación oficial de Fromago.

b) Expositores con productos autorizados en Tierra de Sabor.

1º.Sector quesero. Compromiso de captación de queserías de Castilla y León con productos autorizados por “Tierra de Sabor”. Dichas queserías tendrán ubicación

preferente en el espacio habilitado por la organización y estarán señalizadas con el distintivo de la marca “Tierra de Sabor”.

2º. Otros alimentos. Captación de industrias alimentarias de Castilla y León con productos autorizados por “Tierra de Sabor” que armonicen con el queso. Dichas empresas tendrán ubicación preferente en el espacio habilitado por la organización y estarán señalizadas con el distintivo de la marca “Tierra de Sabor”.

3º. Carpa de productos artesanales. Cesión de espacio (alrededor de 200 m2) para la colocación de una carpa destinada a la venta directa de alimentos artesanales de Castilla y León.

II) En relación con los premios Cincho.

a) Cesión de un espacio (para un mínimo de 150 invitados) en la ciudad de Zamora para la celebración de la ceremonia de entrega de los premios Cincho.

b) Apoyo a la difusión del Concurso Internacional de Quesos Premios Cincho a través de sus RRSS (al menos 12 publicaciones) para la captación de muestras y posterior difusión de ganadores y mediante un túnel del Queso para galardonados de ediciones anteriores.

c) Presencia de la marca «*Premios Cincho*» en:

1º. Jornadas profesionales científico-técnicas relacionadas con el sector quesero.

2º. Jornadas divulgativas sobre el queso, su producción y consumo.

3º. Celebración de catas de productos autorizados por “Tierra de Sabor” dirigidas por maestros queseros u otros expertos a consumidor final.

4º. Talleres de producto dirigidos al consumidor final.

Segunda. Gastos subvencionables y periodo de ejecución.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, que resulten estrictamente necesarios y se generen en el plazo comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026 (ambos inclusive). Dichos gastos pueden desglosarse de la siguiente forma:

a) Gastos de personal.

Serán subvencionables los gastos salariales correspondientes al personal que desarrolle las actuaciones de gestión, siempre y cuando exista una relación contractual con el beneficiario. En el caso de que los trabajadores desempeñen además otras funciones en la entidad beneficiaria, el criterio de imputación será en todo caso la relación de horas dedicadas al proyecto sobre el total de la jornada laboral de cada trabajador.

Los topes máximos anuales a imputar a la subvención por costes directos de personal a jornada completa, incluida la seguridad social, a cargo de la citada entidad, serán los siguientes: personal de categoría Técnico, con función de coordinador: 51.737,00 € anuales a jornada completa, Técnico: 46.428,00 € anuales a jornada completa, y personal de ayudante de administración: 29.003,00 € anuales a jornada completa. En todo caso, no podrán superar el 25% de cada retribución bruta imputable a la ayuda.

Quedan expresamente excluidos aquellos gastos derivados de incentivos o productividades abonados al personal propio de la entidad, así como de los de dietas y desplazamientos. Tampoco se consideran elegibles los gastos relacionados con la adquisición de material inventariable, ni los destinados a trofeos y al abono de premios o reconocimientos a personas, entidades públicas o privadas.

b) Otros gastos directos:

Derivados de la organización. La ayuda para este tipo de gastos podrá llegar hasta el 20% de los gastos justificados.

Publicidad, promoción y difusión tanto en soporte físico como digital.

c) Costes indirectos:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la entidad beneficiaria podrá imputar como costes indirectos hasta un máximo del 10% del gasto efectivamente ejecutado, que no requerirá una justificación adicional.

2. En ningún caso se considerarán gastos financiados:

a) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Así, será gasto financiable el importe de la base imponible, y sólo en el supuesto de que el beneficiario esté exento o no sujeto a tributación por el impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), se considerará también como gasto el importe correspondiente a dicho impuesto. Dicho de otro modo, el IVA constituye un gasto subvencionable sólo si el beneficiario lo sufraga en parte o en su totalidad y no puede recuperarlo, pudiendo ser del 100% al 0% en función del régimen de tributación de la actividad y del beneficiario. La no recuperación de todo o parte del IVA supone una situación fiscal excepcional que deberá ser acreditada por el beneficiario mediante un certificado de exención o prorrateo.

b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

c) Las actividades o actuaciones en explotaciones agrarias ni en empresas de transformación agroalimentaria.

3. El plazo máximo para la realización de los gastos subvencionables, señalado en el apartado primero, y/o el plazo máximo de justificación, señalado en la característica cuarta, podrán ser prorrogados por el director del Itacyl, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Tercera. Compatibilidad.

La subvención concedida será compatible con cualquier otra de las otorgadas para esta misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la acción subvencionada. A tal efecto, deberán declararse todas las ayudas concedidas para el mismo objeto subvencionable.

Cuarta. Anticipo y plazo de justificación.

1. Como quiera que las actuaciones generan gastos desde el primer momento, han de dotarse financieramente con antelación suficiente, se podrá conceder, previa solicitud de la entidad beneficiaria, un único anticipo del 100% del importe de los créditos consignados para la

anualidad 2025, en el marco de lo dispuesto en el artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre. No se exigirá garantía, y la justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación final de la subvención.

2. La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma establecida en la característica quinta, con fecha límite de presentación de 30 de noviembre de 2026. No obstante, si por causas excepcionales, la realización de las actividades impidiera su justificación dentro del plazo establecido, la entidad beneficiaria podrá solicitar, antes de la expiración del mismo, una prórroga para la presentación de los documentos justificativos, señalando los motivos que la justifican y el periodo de ampliación de plazo necesario.

3. Si vencido el plazo de justificación, no hubiera presentado los documentos a que viniera obligada, el Itacyl requerirá por escrito a la entidad beneficiaria para que los aporte en el plazo de quince días. Transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Quinta. Forma de justificación.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar ante el Itacyl, el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación, en los plazos de justificación establecidos, de la solicitud de pago/abono de la subvención firmada por el presidente de la entidad acompañada de:

a) Una Memoria de las actuaciones realizadas durante las actividades establecidas en el marco del proyecto objeto de subvención. A dicha memoria deberá adjuntarse:

- Un informe final, junto un reportaje gráfico y audiovisual de la actividad subvencionable, que incluya los datos recogidos y resultados de ejecución de los indicadores de productividad en cada actividad anteriormente indicada. El informe se presentará teniendo en cuenta la perspectiva de género que se aplicó en el desarrollo de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Se especificará la forma en que las actividades realizadas contribuyen a disminuir la brecha de género que pudo detectarse entre mujeres y hombres en el medio rural.

Los indicadores deberán ser, al menos, según corresponda: Personas destinatarias/usuarias, número de impactos en medios y operadores de calidad alimentaria afectados por las actuaciones en el marco del proyecto.

- Un análisis de los resultados de la encuesta de satisfacción que deberán completar todos los intervinientes en las actividades. El total actuaciones aparecerán desagregadas por actividades, por sexo y edad.

b) Una relación clasificada de los gastos subvencionables, por un importe igual o superior al total de la subvención recibida, con indicación del acreedor y del documento, el concepto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificación que acredite el destino de la subvención a la finalidad para la que se concedió, conteniendo además la indicación acerca de si han obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

d) Justificantes del gasto, por un importe igual o superior al total de la subvención recibida. A tales efectos, se considerará justificado el gasto mediante la presentación, en original o copia compulsada, de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra b). En caso de presentarse fotocopia compulsada, en los justificantes originales se hará constar, mediante diligencia, la expresión “subvencionado por el Itacyl”, la cuantía exacta que resulta afectada y si el importe se imputa total o parcialmente a la justificación de la subvención.

e) Extracto de la contabilidad de la entidad beneficiaria que permita verificar cómo se han contabilizado los ingresos y los gastos imputados en la contabilidad.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

g) Documentación que acredite el pago de la actividad subvencionada mediante transferencia bancaria o cualquier otro medio que permita dejar constancia expresa del mismo. A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado hasta la fecha de finalización del periodo de justificación.

Sexta. Comprobación de la justificación

Una vez completada la anterior documentación, el Subdirector de Calidad y Promoción Alimentaria del Instituto certificará que la documentación exigida se ha presentado en forma, que se ha justificado el importe total de subvención otorgada y que la misma se ha aplicado a la finalidad para la que fue concedida.

Séptima Régimen de obligaciones y responsabilidades

La entidad beneficiaria de esta subvención queda sujeta al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá cumplir, además, las obligaciones que a continuación se relacionan:

a) Deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Presentar la documentación justificativa en el Itacyl.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar el Itacyl, y las actuaciones de control financiero de la Intervención General de la Junta de Castilla y León, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Cumplir con las obligaciones de colaboración a que se refiere el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Facilitar, en la justificación y cuando les sea solicitado por el Itacyl, la relación de personas que participan en el proyecto subvencionado. A efectos de cesión de datos la entidad recabará la correspondiente autorización de las personas usuarias del proyecto. Los datos cedidos se utilizarán exclusivamente con fines de gestión, planificación y organización del Instituto. El tratamiento de los datos facilitados se realizará con las garantías de protección exigidas por la normativa aplicable.

f) Y cualquier otra establecida por la normativa legal.

Octava. Publicidad

1. La entidad beneficiaria de esta subvención queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y específicamente, a las que se señalen en la respectiva resolución de concesión.

2. Además, en las actuaciones subvencionadas se deberá reflejar la financiación del Itacyl, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León.

Novena. Aceptación

La concesión de la subvención se notificará a las entidades beneficiarias que deberán aceptarla en el plazo de 10 días desde su notificación. En el mismo escrito de aceptación de la subvención podrán solicitar el anticipo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado la subvención se entenderá que renuncia a ella.